

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

La Paz, 31 de agosto de 2022 P.I.E. Nº 988/2021-2022



Señor: Pablo Eddie Guaristi Peredo ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE GUARAYOS Santa Cruz. -

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Isidoro Quispe Huanca, quien solicita al señor Alcalde responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

"1. Informe y remita toda la documentación respaldatoria que incluya la autorización de los propietarios o de DIRCABI para la apertura del camino municipal mediante Ley N° 11/2017. Debiendo incluirse proceso documentación de expropiación y el pago compensatorio respectivo, toda vez que el camino referido afectó directamente la pista aeronáutica de la propiedad incautada "El Cruce" siendo esta una de las propiedades incautadas vinculadas al caso CASO: SCX-518/2010-2011 OSTREICHER, RODRIGUEZ ESPITIA. Adjunte el respaldo documental correspondiente."

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Simona Quispe Apaza PRESIDENTA EN EJERCICIO CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Angel Rejas Vargas TERCER SECRETARIO CÁMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

YOS 1826 - 2026 BICENII

Dirección: Calle Ñuflo de Chávez Telf.: 966-7029 Ascensión de Guarayos - Santa Cruz - Bolivia

Ascensión de Guarayos, 23 de septiembre de 2022 OF-GAMAG-DESP-MAE-Nº 473/2022

Señora:

Sen. Simona Quispe Apaza PRESIDENTA EN EJERCICIO CAMARA DE SENADORES PRESENTE:



REF.- REMITIMOS DOCUMENTACION SOLICITADA

De mi mayor consideración:

Hago llegar a su distinguida persona, mis más sinceros saludos y aprovechar esta oportunidad para desearle los mayores éxitos en su diario vivir.

La presente es para remitir la documentación solicitada, referente a la información requerida en fecha 22 de septiembre del presente año, con CITE: P.I.E. Nº 988/2022, donde solicitan la documentación respaldatoria que incluya la autorización de los propietarios o de DICARBI para la apertura del camino municipal mediante Ley N° 11/2017, toda vez que el camino referido afecto directamente la pista aeronáutica de la propiedad incautada "El Cruce" siendo esta una propiedad incautada vinculado al caso SXC-518/2010 OSTREICHER RODRIGUEZ ESPITIA.

Sin otro particular, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Pablo Eddie Guerist

ERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Atentamente. -

Adj: Respuesta



DE ASCENSION DI

Unidos Avanzamos Todos





Dirección: Calle Ñuflo de Chávez Telf.: 966-7029

Ascensión de Guarayos - Santa Cruz - Bolivia

Ing. Ronny Del Castillo Rut

SECRETARIO GENERAL OBIÉRNO AUTÓNOMO MUNICIPAL ASCENSION DE GUARAYOS Santa Cruz - Bolivia

COMUNICACIÓN INTERNA GAMAG-DGAJ-No. 40/2022

A

Ing. Ronny Del Castillo Rut

SECRETARIO GENERAL

DE

Abog Edwin Menduiña Castro

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

FECHA:

22/09/2022

REF.

CC.ARCHIVO

REMITE DOCUMENTACION SOLICITADA

De mi consideración:

En atención su proveído en la nota P.I.E. No. 988/2021-2022, de fecha 31/08/2022, con cargo de recepción por esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en data 19/09/2022, relativa a una Petición de Informe Escrito, impetrada por el presidente de la Cámara de Senadores Sra. Simona Quispe Apaza, con relación a la "...documentación respaldatoria que incluya la autorización de los propietarios o de DIRCABI para la apertura del camino municipal mediante Ley No. 11/2017. Debiendo incluirse proceso documentación de expropiación y el pago compensatorio respectivo, toda vez que el camino referido afecto directamente la pista aeronáutica de la propiedad incautada "El Cruce" siendo esta una de las propiedades incautadas vinculadas al caso SCX-518/2010 OSTREICHER, RODRIGUEZ ESPITIA. Adjunte el respaldo documental correspondiente.

En ese sentido, hago conocer a usted que después de revisados nuestros archivos en físico y digital, se tiene solo en físico la siguiente documentación:

- 1) Ley Autonómica Municipal No. 08/2017 de fecha 19/06/2022, (DECLARACION DE CAMINO VECINAL)
- 2) Ley Autonómica Municipal No. 11/2017 de fecha 16/08/2017, (DECLARACION DE CAMINO VECINAL)

Se adjunta a la presente en copia legalizada las Leyes Municipales descritas líneas arriba para los fines solicitados.

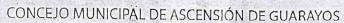
Gobierno Autónomo Municipal de Asconsión, de Guarayos Reg. Nº: 5402 Hrs.:11:35 Fecha: 22/09/22 Juna SE ADJUNTA LO QUE INDICA

Unidos Avanzamos

Menduiña Castro

DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDIÇOS

GOBIERNÓ AUTÓNOMO MCRAL. DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS Santa Cruz - Bolivia



Primera Sección de la provincia Guarayos Av. German Busch - Telf/Fax: 966 7030

Santa Cruz - Bolivia



POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS, HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 08/2017 Ascensión de Guarayos, 19 de junio, 2017

Edith Schmitter Saboya PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE "DECLARACIÓN DE CAMINO MUNICIPAL"

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el H. Alcalde a través de nota Nº 24/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, solicita la elaboración de la ley para que sea declarado Camino Municipal del inicio de la avenida proyectada en la zona de ampliación del área urbana de San Antonio del Junte pasando por Verano, Tacuaral y Cruz del Sur, adjuntando en la documentación los respectivos Informes Técnico y Legal, recomendando la viabilidad para la declaración de Camino Vecinal solicitada.

Que, por los antecedentes documentales se evidencia la necesidad de las Comunidades ubicadas por donde pasa el camino vecinal (San Antonio del Junte, Verano, Tacuaral y Cruz del Sur), y que esta dentro de la planificación del Gobierno Municipal para insertarlo al sistema de caminos vecinales, por lo que beneficiaria a los parceleros de la zona la declaración de CAMINO VECINAL, ya que por este camino sacan sus productos e ingresan con maquinaria en cualquier época del año.

Que, según el Informe Técnico del INRA DDSC-G-Ñ.CH.INF Nº 293/2017, de fecha 19 de abril de 2017, que en su parte conclusiva determina que "Que el camino que trasciende por los predios El Cruce, Villa Milita, Comunidad Campesina El Verano, Propiedad El Junte, Comunidad Cruz del Sur del Municipio de Ascensión de Guarayos, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, Polígono 5, Sub Polígono 100 de la TCO Guarayos, a orillas del Rio San Pablo sirve de acceso y comunicación a otros predios ubicados mas hacia el Norte por lo que es CAMINO VECINAL y no tiene que existir tranca para el cobro de peaje, y en caso que hubiese tranca para cobro de peaje debe ser puesta por autoridad competente".

Que, interpretando la petición y aspiraciones de los comunarios, en cuanto al propósito de mejoramiento del tramo San Antonio el Junte, valorando los Informes Técnico y Legal del Ejecutivo Municipal, donde recomiendan la declaración de Camino Municipal del inicio de la avenida proyectada en la zona de ampliación del área urbana de San Antonio del Junte pasando por Verano, Tacuaral y Cruz del Sur, que constituye 21.36 Km. de largo y 39 metros de ancho.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I numerales 2, 6 y 7, en cuanto a algunas de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales señala "2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación.

"Ahí está, aquel rincón Guarayo, que orgulloso mi tierra la llame...."





CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

The said

Primera Sección de la provincia Guarayos Av. German Busch - Telf/Fax: 966 7030

Santa Cruz - Bolivia



con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda."

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del estado, señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal esta constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Art. 96 parágrafo VIII, en lo que se refiere al Transporte y dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal en concordancia con el Numeral 32, Parágrafo II del Artículo 298, de la Constitución Política del Estado, señala: "VIII. De acuerdo a la competencia exclusiva Numeral 7, Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de planificar, diseñar, construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda."

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 numerales 4 y 22, en lo que se refiere a algunas de las atribuciones del Concejo Municipal, señala: "4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 22. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y la Ley Marco de Autonomías y descentralización, se emite la presente Ley:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE "DECLARACIÓN DE CAMINO MUNICIPAL"

ARTÍCULO 1.- Se DECLARA CAMINO MUNICIPAL del inicio de la avenida proyectada en la zona de ampliación del área urbana de San Antonio del Junte pasando por Verano, Tacuaral y Cruz del Sur, que constituye 21.36 Km. de largo y 39 metros de ancho, según datos y coordenadas plasmados en el "Plano geo referenciado emitido por la Dirección de Catastro y Plan Regulador" del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, y que según informe del INRA, el tramo trasciende por los predios El Cruce, Villa Milita, Comunidad Campesina El Verano, Propiedad El Junte, Comunidad Cruz del Sur del Municipio de Ascensión de Guarayos, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, Polígono 5, Sub Polígono 100 de la TCO Guarayos, a orillas del Rio San Pablo, siendo afirmado por la propia autoridad del INRA a través de informe técnico el tramo como Camino Vecinal.

ARTÍCULO 2.- Se instruye la notificación con la presente Ley Autonómica Municipal a todos los colindantes del Camino Municipal a efectos de que se de cumplimiento con lo dispuesto en la presente Ley.

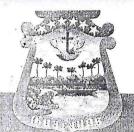
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

Remítase al Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

"Ahí está, aquel rincón Guarayo, que orgulloso mi tierra la llame...."







CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la provincia Guarayos Av. German Busch - Telf/Fax: 966 7030

Santa Cruz - Bolivia



Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los diecinueve días del mes de junio de 2017 años.

Firmado por:

Edith Schmitter Saboya

PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Esperanza Vargas Cáceres

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los 19 días del mes de junio de 2017 años.

Suizo Di Mison Carrasco Espinoza

H. ALCALDE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS





CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la provincia Guarayos Av. German Busch - Telf/Fax: 966 7030

Santa Cruz - Bolivia



POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS HASANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 11/2017 Ascensión de Guarayos, 16 de agosto de 2017

Edith Schmitter Saboya

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE "DECLARACIÓN DE CAMINO MUNICIPAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Honorable Alcalde a través de nota Nº 24/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, a partir del P1 ubicado a orillas de la calzada de la carretera Santa Cruz – Trinidad, parte hacia el P2 y continua de manera correlativa pasando por las propiedades: El Cruce, Villa Milita, Comunidad Verano, Comunidad Cruz del Sur, Comunidad Tacuaral, hasta el P28 que es el final del camino, adjuntando en la documentación los respectivos Informes Técnico y Legal, recomendando la viabilidad para la declaración de Camino Vecinal solicitada.

Que, por los antecedentes documentales se evidencia la necesidad de las Comunidades ubicadas por donde pasa el camino vecinal (San Antonio del Junte, Verano, Tacuaral y Cruz del Sur), y que esta dentro de la planificación del Gobierno Municipal para insertarlo al sistema de caminos vecinales, por lo que beneficiaria a los parceleros de la zona la declaración de CAMINO VECINAL, ya que por este camino sacan sus productos e ingresan con maquinaria en cualquier época del año.

Que, según el Informe Técnico del INRA DDSC-G-Ñ.CH.INF Nº 293/2017, de fecha 19 de abril de 2017, que en su parte conclusiva determina que "Que el camino que trasciende por los predios El Cruce, Villa Milita, Comunidad Campesina El Verano, Propiedad El Junte, Comunidad Cruz del Sur, Comunidad Tacuaral del Municipio de Ascensión de Guarayos, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, Polígono 5, Sub Polígono 100 de la TCO Guarayos, a orillas del Rio San Pablo sirve de acceso y comunicación a otros predios ubicados mas hacia el Norte por lo que es CAMINO VECINAL y no tiene que existir tranca para el cobro de peaje, y en caso que hubiese tranca para cobro de peaje debe ser puesta por autoridad competente".

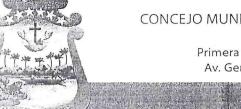
Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I numerales 2, 6 y 7, en cuanto a algunas de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales señala "2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del

"Ahí está. aquel rincón Guaravo, que orgulloso mi tierra la llame...."



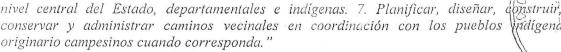






Primera Sección de la provincia Guarayos Av. German Busch - Telf/Fax: 966 7030

Santa Cruz - Bolivia



indigena

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del estado, señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal esta constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Art. 96 parágrafo VIII, en lo que se refiere al Transporte y dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal en concordancia con el Numeral 32, Parágrafo II del Artículo 298, de la Constitución Política del Estado, señala: "VIII. De acuerdo a la competencia exclusiva Numeral 7, Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de planificar, diseñar, construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda."

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 numerales 4 y 22, en lo que se refiere a algunas de las atribuciones del Concejo Municipal, señala: "4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 22. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y la Ley Marco de Autonomías y descentralización, se emite la presente Ley:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE "DECLARACIÓN DE CAMINO MUNICIPAL"

ARTÍCULO 1º.-

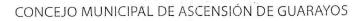
Se DECLARA CAMINO MUNICIPAL; a partir del P1 ubicado a orillas de la calzada de la carretera Santa Cruz - Trinidad, parte hacia el P2 y continua de manera correlativa pasando por las propiedades: El Cruce, Villa Milita, Comunidad Verano, Comunidad Cruz del Sur, Comunidad Tacuaral, hasta el P28 que es el final del camino.

Según Coordenadas Geográficas:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS									
PUNTO	PROYECCIÓN	ZONA	NOM PUNTO	XCOORD	YCOORD	ALTURA			
1	UTM	20L	INGRESO	407299,000	8313954,000	184,931			
2	UTM	20L	CRUCE	407563,000	8314385,000	182,249			
3	UTM	20L	CURVA	407676,000	8314636,000	183,79			
4	UTM	20L	CURVA	407469,000	8315548,000	182,379			
5	UTM	20L	LIMITE PREDIO EL CRUCE	406101,000	8317424,000	180,82			
6	UTM	20L	ALCANTA-1	406796,026	8316894,751	183,631			
7	UTM	20L	ALCANTA-2	405577,434	8318640,097	184,025			
8	UTM	20L	ALCANTA-3	405441,999	8319702,384	185,569			
9	UTM	20L	ALCANTA-4	404841,489	8321193,322	182,25			
10	UTM	20L	ELE CALSADA	404144,875	8322153,656	181,958			

"Ahí está, aquel rincón Guarayo, que orgulloso mi tierra la llame...."





Primera Sección de la provincia Guarayos Av. German Busch - Telf/Fax: 966 7030

Santa Guz Bollyia

11	UTM	20L	ELE CALSADA	402621,843	8323466,098	183,389
12	UTM	20L	ALCANTA-5	401980,59	8323737,11	181,832
13	UTM	20L	ALCANTA-6	401601,451	8223809,643	181,97
14	UTM	20L	ALCANTA-7	401372,847	8323853,709	182,249
15	UTM	20L	ELE-CALZADA	401246,183	8323928,289	183,79
16	UTM	20L	LÍMITE COMU VERANO	400712,601	8324443,748	182,379
17	UTM	20L	ALCANTA-8	400018,641	8325121,792	180,82
18	UTM	20L	ELE CALZADA	399828,428	8325305,941	180,512
19	UTM	20L	ELE CALZADA	399567,342	8325579,832	180,182
20	UTM	20L	ELE CALZADA	399312,069	8325950,65	179,854
21	UTM	20L	POSTA	399169,48	8326201,923	179,093
22	UTM	20L	ALCANTA-9	399138,874	8327152,356	178,509
23	UTM	20L	ALCANTA-10	398930,829	8328533,891	178,151
24	UTM	20L	LÍMITE CRUZ DEL SUR	398910,497	8329091	178,487
25	UTM	20L	ALCANTA-11	398850,202	8329393,731	178,426
26	UTM	20L	ALCANTA-12	398663,627	8330198,249	178,355
27	UTM	20L	ALCANTA-13	398623,375	8330537,239	178,057
28	UTM	20L	ALCANTA-14	398480,564	8331133,313	178,45

II. El mencionado camino tiene una longitud de 21.36 Km. de largo y 30 metros de ancho y que según informe del INRA, el tramo trasciende por los predios y comunidades antes mencionadas del Municipio de Ascensión de Guarayos, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, Polígono 5, Sub Polígono 100 de la TCO Guarayos, a orillas del Rio San Pablo, siendo afirmado por la propia autoridad del INRA a través de informe técnico el tramo como Camino Vecinal.

ARTÍCULO 2º.- Se instruye la notificación con la presente Ley Autonómica Municipal a todos los colindantes del Camino Municipal a efectos de que se de cumplimiento con lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Queda abrogada la Ley Autonómica Municipal № 08/2017 y toda normativa contraria a la presente Ley

Remítase al Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los dieciséis días del mes de agosto de 2017 años.

Firmado por:

Edith Stynitier dooya

CONCEJAL PRESIDENTA

H CONCE O MEDAL ASC A GUARAVOS

GOB AUT, MUNICIPAL

SANTA CRUZ - BOLIVIA

Victor P. Sotelo Cordoval
CONCEJAL - SECRETARIO
H CONCEJO MUNICIPAL - ASCENSIÓN
GOB. AUT. MUNICIPAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

> Silizo de 'Yilson (arrasco Espinoza ALCALDE GA GOBIERNO AUTONOMO INCPAL SI DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS Santa Cruz - Bolivia

"Ahí está, aquel rincón Guarayo, que oraulloso mi tierra la llame...."

